ESTUDIOS PREVIOS (Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 2069 de 2020 y Decreto N° 1082 de 2015) Modalidad de Contratación- Selección de Minina Cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y ss. del Decreto N° 1082 de 2015).	
CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de Elaboración:	Octubre de 2026
Responsable:	Diego Marcelo Cubillos Prada
Cargo:	Secretario de Gobierno, General y Convivencia Ciudadana
Dependencia:	Secretaría de Gobierno, General y Convivencia Ciudadana
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía
Tipología Contractual	Servicios
CAPÍTULO II: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Línea Estratégica	COMPROMISO CON LA GOBERNANZA Y LA TRANSPARENCIA
Sector	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Programa	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional.
Meta de Cuatrienio	MEJORAR EN UN (40%) LA CONECTIVIDAD A INTERNET
Indicador de resultado	PORCENTAJE DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEJORADA.
Meta del producto	208 - Beneficiar a (4) salones comunales con conectividad.
Indicador de producto	Número de salones comunales con conectividad beneficiados.
Código BPIN:	2024253220037
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Guasca, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la*

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así mismo, el artículo 311 Superior dispone que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

De igual forma, la norma ibídem establece en su artículo 315 "*Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(…) *Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley* (…)".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Guasca - Cundinamarca en cumplimiento de dichas disposiciones realiza el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la correspondiente invitación y el contrato /o comunicado de aceptación correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el Municipio de Guasca - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

En este sentido la Administración Municipal estableció en el Plan de desarrollo "GUASCA COMPROMISO DE TODOS 2024-2027", aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No 003 del 12 de junio de 2024, En la línea estratégica GUASCA COMPROMISO CON LA GOBERNANZA Y TRANSPARENCIA, la cual busca el fortalecimiento institucional mediante un conjunto de prácticas orientadas a alcanzar y mantener niveles óptimos de calidad en la Función Pública, teniendo en cuenta la participación comunitaria, la garantía de sus derechos y el acceso a la

información. Esta línea estratégica se llevará a cabo a través de la participación de los distintos sectores como:

- Gobierno Territorial
- Información Estadística
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Justicia y del Derecho

Es así que, esta línea estratégica enmarca el programa de Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional, mediante el cual se pretende MEJORAR EN UN (40%) LA CONECTIVIDAD A INTERNET y así lograr la *meta de producto No.: 208 - Beneficiar a (4) salones comunales con conectividad,* la cual tiene pretende el logro de los siguientes objetivos:

Acceso a la información

- La conectividad en salones comunales garantiza acceso a trámites digitales, plataformas de participación ciudadana y servicios de formación.
- Se fortalece la transparencia y la gobernanza mediante la interacción directa con la administración municipal.

Inclusión social

- Los salones comunales son espacios de encuentro comunitario; dotarlos de conectividad amplía su función como centros de capacitación y comunicación.
- Se promueve la inclusión digital de poblaciones rurales y vulnerables.

Eficiencia institucional

- La conectividad facilita la gestión documental, la coordinación de proyectos comunitarios y la transmisión de información.
- Se optimizan procesos de planeación y seguimiento de programas municipales.

La acción contribuye directamente al indicador de “Porcentaje de conectividad a internet mejorada”, reflejando avances en calidad de vida y acceso a oportunidades digitales, lo que impacta directamente en indicadores de resultado del Plan de Desarrollo Municipal.

Adicionalmente y basado en las políticas nacionales y departamentales, que promueven la conectividad y el uso de las herramientas tecnológicas disponibles para el aprovechamiento de los servicios del sector público y privado, donde se busca construir un estado más eficiente, más transparente y más participativo gracias a las TIC, es vital generar procesos en miras de disponer de los espacios, recursos y actividades necesarias, con el fin de facilitar el acceso a herramientas tecnológicas para los habitantes del municipio.

Así mismo, La Meta de Producto 208 – Beneficiar a (4) salones comunales con conectividad se encuentra plenamente respaldada por un marco normativo vigente y actualizado que reconoce la conectividad como un derecho esencial y una obligación estatal como lo son La Ley 1341 de 2009 la cual establece el marco general del sector TIC y la masificación de su uso; la Ley 1978 de 2019 la cual moderniza el sector y crea un regulador único; la Ley 2108 de 2021, la cual declara el Internet como servicio público esencial y universal; la Ley 2294 de 2023 expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, incluyendo la conectividad como eje estratégico; y la Ley 2416 de 2024 reafirma las telecomunicaciones como servicio de utilidad pública e interés social.

Complementariamente, el Código de Buenas Prácticas CRC 2025 ofrece lineamientos técnicos para municipios en despliegue de infraestructura TIC. Finalmente, la Política de Gobierno Digital, vigente bajo el Decreto 767 de 2022, constituye el marco rector para la transformación digital del Estado, garantizando interoperabilidad, servicios ciudadanos digitales y territorios inteligentes.

El Municipio, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le corresponden en materia de promoción del desarrollo social, comunitario y tecnológico, debe adelantar acciones orientadas a facilitar el acceso de la comunidad a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, particularmente en aquellos sectores rurales y urbanos en los cuales se presentan limitaciones de conectividad y acceso a servicios tecnológicos.

En este contexto, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de fortalecer las condiciones de conectividad de diferentes espacios comunitarios ubicados tanto en el sector rural como urbano del Municipio, con el propósito de facilitar a la población el acceso a Internet y, con ello, a herramientas digitales, procesos de capacitación, actividades educativas, trámites y servicios en línea, mecanismos de participación ciudadana y demás actividades de carácter social y comunitario que requieran el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para el cumplimiento de este propósito, en determinados espacios comunitarios vinculados a las Juntas de Acción Comunal – JAC funcionan los denominados portales interactivos, entendidos como puntos de acceso comunitario a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, destinados a facilitar a los habitantes de las respectivas veredas, barrios y sectores el acceso al servicio de Internet y a las diferentes herramientas y servicios digitales.

Estos portales interactivos funcionan en espacios físicos destinados al encuentro y participación de la comunidad, principalmente en salones comunales y demás espacios comunitarios utilizados por las Juntas de Acción Comunal, los cuales constituyen lugares estratégicos para acercar la conectividad a la población, especialmente en sectores rurales donde las condiciones de acceso a servicios tecnológicos pueden ser más limitadas.

En tal sentido, garantizar el servicio de Internet en estos espacios permite fortalecer la función social y comunitaria que desarrollan las Juntas de Acción Comunal, facilitando el acceso de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y demás habitantes de las comunidades a herramientas digitales, plataformas educativas, procesos de capacitación, información, trámites y servicios en línea, así como a espacios de participación y comunicación.

La conectividad a Internet constituye actualmente una herramienta fundamental para el desarrollo de actividades educativas, sociales, culturales, comunitarias y de participación ciudadana. Por tal razón, garantizar el acceso a este servicio en los espacios donde funcionan los portales interactivos contribuye al cierre de brechas digitales y permite generar condiciones de mayor equidad para las comunidades, especialmente aquellas ubicadas en sectores rurales.

La presente necesidad se encuentra articulada con los instrumentos de planeación municipal y, particularmente, con la Meta No. 208 – “Beneficiar a (4) salones comunales con conectividad”, establecida como una de las metas orientadas al fortalecimiento del acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el territorio municipal.

No obstante, es preciso señalar que la meta referida establece un objetivo de cuatro (4) salones comunales beneficiados, sin que ello constituya un límite frente a la posibilidad de ampliar el número de espacios comunitarios atendidos cuando existan recursos disponibles y las condiciones técnicas y de planeación así lo permitan. En ese sentido, la Administración Municipal cuenta con recursos

adicionales destinados al fortalecimiento de la conectividad, lo que permite ampliar el alcance inicialmente previsto y priorizar otros puntos que presentan condiciones y necesidades que justifican su atención.

En ejercicio de sus competencias y atendiendo criterios de cobertura, necesidad, impacto social, ubicación territorial, beneficio comunitario y acceso de la población a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Administración Municipal determinó priorizar seis (6) puntos comunitarios para la prestación del servicio de Internet, buscando que un mayor número de habitantes pueda beneficiarse de las herramientas y oportunidades derivadas de la conectividad.

Esta priorización responde a la necesidad de maximizar el impacto de los recursos públicos disponibles, procurando que la inversión genere un beneficio directo para las comunidades y permita fortalecer espacios que cumplen una función de integración, participación y desarrollo comunitario.

Dentro de los puntos priorizados se encuentra la sede San José I – Colegio El Carmen, Sede Antigua, espacio que actualmente cumple funciones como Salón Comunal de la Vereda San José I, razón por la cual, para efectos del presente proceso contractual, se considera un espacio comunitario susceptible de ser beneficiado con el servicio de conectividad. Su inclusión obedece a la función social y comunitaria que actualmente desarrolla y al beneficio que representa garantizar el acceso a Internet para los habitantes de la vereda.

En consecuencia, los puntos priorizados corresponden a espacios que, independientemente de su denominación o infraestructura física, cumplen una función comunitaria y constituyen escenarios de encuentro, participación y desarrollo de actividades sociales, educativas, culturales y de integración de la población.

Para la atención de estos puntos se requiere contratar el suministro y prestación del servicio de Internet con una capacidad mínima de cien megabits por segundo (100 Mbps) simétricos, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

La ampliación del número de puntos beneficiados, respecto de los cuatro (4) contemplados inicialmente en la Meta No. 208, se encuentra sustentada en la disponibilidad de recursos destinados a este propósito y en la decisión de la Administración Municipal de orientar dichos recursos hacia aquellos espacios en los cuales la conectividad pueda generar un mayor impacto y beneficio para las comunidades.

De esta manera, la contratación propuesta no implica el desconocimiento o modificación de la meta establecida en los instrumentos de planeación, sino que representa una ampliación del alcance de la intervención, soportada en la disponibilidad de recursos y en la priorización efectuada por la Administración Municipal, permitiendo atender un número superior de espacios comunitarios y contribuir de manera más amplia al cierre de brechas digitales existentes en el territorio.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar el proceso de contratación para garantizar la prestación del servicio de conectividad en los puntos priorizados, bajo condiciones de continuidad, estabilidad y calidad, de manera que se contribuya al cumplimiento de las metas de la Administración Municipal y, simultáneamente, se genere un mayor beneficio social mediante el acceso de las comunidades a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia

2026, tal y como se acredita en la certificación expedida por la Oficina de Planeación del Municipio de Guasca.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ley 2069 de 2020 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto para las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyas reglas se determinan en el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado, se puede establecer que el tipo de contrato corresponde a: SUMINISTRO y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selecciona a aplicar es de MINIMA CUANTIA de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 88 Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, que corresponde a $49.025.340 para el año 2026.

OBJETO CONTRACTUAL

"INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL SECTOR RURAL A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE INTERNET A PORTALES INTERACTIVOS Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL SELECCIONADAS."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones y características técnicas requeridas deben corresponder a las siguientes consideraciones:

1.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- Suministro de Internet – 100 Mbps Simétricos Fibra Óptica.
- Conexión LAN 10/100 Mbps o superior.
- Conexión WLAN mínimo 300 Mbps con control de acceso MAC o hotspot.
- Control de contenidos.
- Control de anchos de banda.

El proveedor debe hacerse cargo de la instalación, administración y soporte del servicio, así como de suministrar la ficha técnica de conectividad que incluye, tipo de conexión: fibra óptica, Ip de navegación y locales asignadas al servicio, de igual manera que las credenciales de acceso a los Reuters, módems y diferentes dispositivos de conexión.

Las condiciones dadas anteriormente son planteadas para cada uno de los portales e instituciones a implementar.

LUGAR DE EJECUCIÓN

PORTALES INTERACTIVOS – JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

A continuación, se relacionan los portales interactivos y/o sedes comunales/administrativas (Salones JAC) en los cuales se busca implementar y/o instalar el servicio descrito:

RELACIÓN PORTALES INTERACTIVOS / SALONES JAC			
SEDE - VEREDA	**DIRECCIÓN**	**SERVICIO A CONTRATAR**	**UBICACIÓN**
Vda la Floresta Sector II	Salón Comunal	100 Mbps Simétrico	https://maps.app.goo.gl/2U8PnioRCuXb6JJv9
San José I	Colegio el Carmen - Sede Antigua	100 Mbps Simétrico	https://maps.app.goo.gl/8adEMvJJxmAzyj9F8
Vda Salitre Bajo	Barrio La Cabrerita - Salón Comunal	100 Mbps Simétrico	https://maps.app.goo.gl/ftvQu7yu3mJk5Viv8
Vda Mariano Ospina	Barrio Gamboa - Salón Comunal	100 Mbps Simétrico	https://maps.app.goo.gl/4BboexQPnXyaN68x7
Vda San Isidro	Escuela Siecha - Salón Comunal	100 Mbps Simétrico	https://maps.app.goo.gl/PvZLcSYiy4arrJbk6
Vda San José II	Acueducto San Jois - Salón Comunal	100 Mbps Simétrico	https://maps.app.goo.gl/gjzEFPKaJP1cyJBN6

DURACIÓN

Los servicios descritos anteriormente se encuentran proyectados a un término de tres (3) meses, en cualquier caso sin exceder del treinta (30) de diciembre de 2026.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar se deben codificar de acuerdo a las guías para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

La siguiente clasificación fue tomada de la página Colombia Compra Eficiente - clasificador de bienes y servicios códigos UNSPSC VERSIÓN 4.

Código	Nombre
81112100	SERVICIOS DE INTERNET

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las indicadas como características del bien, obra o servicio a contratar, señaladas en el presente estudio, el futuro contratista además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato juntamente con el supervisor del mismo.
3. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.

4. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.
5. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
6. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
7. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando corresponda, para efectos del pago.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
14. Cumplir con la entrega de los bienes en las calidades, cantidades y precios establecidos en la propuesta presentada.
15. Informar con la debida antelación al supervisor todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato.
16. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
17. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
18. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
19. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
21. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
22. Avisar oportunamente al Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

23. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
24. Entregar las planillas correspondientes de la entrega de los elementos suministrados, al igual que las fotos e informes de los elementos entregados con el día la hora, la cantidad de elementos y sus especificaciones técnicas.
25. Destinar para la ejecución del contrato mano de obra local (mano de obra local aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato) en un porcentaje no inferior al 50% siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que se requieran para la ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la ley 2294 de 2023.
26. El contratista para la conformación del equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 287 de 2026.
27. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En la propuesta el oferente deberá manifestar de manera escrita y expresa, que se acoge al cumplimiento de las especificaciones, condiciones y alcance del objeto del contrato, señalado en los Estudios previos, así como de las siguientes obligaciones esenciales durante la ejecución del contrato:

1) Cumplir el objeto en los términos y condiciones establecidos en el contrato, la invitación pública y en la propuesta presentada.
2) El contratista debe tener a su disposición el personal idóneo para realizar las actividades objeto del contrato durante el tiempo de ejecución del mismo.
3) El contratista deberá aportar todos los equipos, recurso humano calificado y no calificado, programas, software, administración necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4) Garantizar las condiciones de seguridad adecuadas para el personal que este a su cargo.
5) Elaborar y entregar la documentación adicional requerida por el supervisor y que este directamente relacionada con el objeto contractual.
6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
7) Asistir al Municipio ante las reclamaciones, solicitudes y observaciones que se presenten al Municipio de Guasca, en relación con el servicio contratado.
8) Asistir al Municipio en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros.
9) Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de las especificaciones técnicas.
10) Responder por el buen uso de la información entregada.
11) Hacer cumplir las instrucciones impartidas por el Municipio.
12) Presentar informes parciales y final al supervisor de la ejecución del contrato.
13) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
14) Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio o, emisión de la orden de inicio del contrato.
15) Disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento de suscripción del acta de inicio o, emisión de la orden de inicio del contrato.

16) Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta un informe al respecto.
17) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
18) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
19) Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
20) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
21) Participar y apoyar al CONTRATANTE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
22) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
23) Colaborar con el CONTRATANTE en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
24) Utilizar la imagen del CONTRATANTE, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25) Entregar al CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
26) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
27) El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente.
28) Suministro de Internet - Proveer conexión de 100 Mbps simétricos por fibra óptica en cada salón comunal o portal interactivo, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas.
29) Realizar la instalación completa de la infraestructura de red, incluyendo LAN (10/100 Mbps o superior) y WLAN (mínimo 300 Mbps con control de acceso MAC o hotspot).
30) Asumir la administración, soporte técnico y mantenimiento del servicio durante la vigencia del contrato.
31) Implementar mecanismos de control de contenidos y gestión de anchos de banda para garantizar un uso adecuado.
32) Proporcionar ficha técnica de conectividad con detalles de tipo de conexión, IP de navegación y locales asignadas, además de credenciales de acceso a routers, módems y dispositivos de conexión.
33) Cumplir con la duración pactada y con las condiciones de pago establecidas (mensualidades vencidas, previa certificación de cumplimiento).
34) Asumir el pago de impuestos, tasas y contribuciones derivados de la ejecución del contrato.
35) Atender las directrices y observaciones de la Supervisión del contrato.
36) Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

1. Elaborar y suscribir acta de inicio;
2. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4. Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7. Informar por escrito en informe detallado a la Oficina Jurídica y de Contratación de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
9. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO;
11. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal el contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación;
12. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
13. Generar los informes de supervisión que se emitan con ocasión del CONTRATO, con la debida documentación, soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato;
14. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones;
15. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Los servicios descritos anteriormente se encuentran proyectados a un término de DOS (2) meses, sin que esta pueda exceder el treinta (30) de diciembre de 2026.

PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente debe ejecutar el contrato dentro de la jurisdicción del Municipio de Guasca (Cundinamarca), acorde a las especificaciones técnicas indicadas.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la Secretaria de Gobierno General y Convivencia Ciudadana y/o quien haga sus veces, para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.
6. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DEL SECTOR

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para calcular el presupuesto oficial, la Secretaria de Gobierno General y Convivencia Ciudadana tuvo en cuenta el promedio de tres (03) cotizaciones recibidas teniendo en cuenta las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio y la utilidad razonable del contratista:

ITEM	CABLEINTER COLOMBIA SAS	JJ NETWORKS S.A.S	FIBRA OPTICA H&H
VALOR INSTALACION	$ 3,200,000	$ 1,020,000	$ 2,150,000
MESES PROYECCION	2	2	2
VALOR MES POR PUNTO	$ 290,000	$ 218,000	$ 205,000
TOTAL PUNTOS	6	6	6
VALOR TOTAL SERVICIO	$ 3,480.000	$ 2,616.000	$ 2,460.000
VALOR TOTAL PROCESO	$ 6,680.000	$ 3,636.000	$ 4,610.000
IVA	$ 1,269.200	$ 690.840	$ 875.900
VALOR IVA INLCUIDO	$ 7,949,200	$ 4,326.840	$ 5,485.900
VALOR PROCESO SEGÚN PROMEDIO	**$ 5,920.647**		

El valor de **$ 5,920.647,** incluye el IVA, así como el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación.

En consecuencia, la SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, procedió a evaluar y proyectar el presupuesto del servicio, con respecto a las cotizaciones recibidas y precios del mercado con las características descritas y requeridas, se determinó que el valor es de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 5,920.647).**

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000466 Presupuesto del Municipio de Guasca, para la vigencia Fiscal del año 2026, así:

NRO CDP		2026000466			FECHA		10/07/2026	
ARTICULO	BPIN	CPC	META	FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	VALOR
2.3	2024253220037	91137	208 - Beneficiar a (4) salones comunales con conectividad.	2010 RB Ingresos corrientes de libre destinación	23	2301	2301004	$ 9,329,600
							TOTAL	$ 9,329,600

DESCUENTOS TRIBUTARIOS

El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y Municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta al momento de presentar oferta que el Municipio de acuerdo al estatuto tributario de rentas efectúa retención a los siguientes impuestos:

IMPUESTO	PORCENTAJE %
Rete fuente	2.5% declarante
Rete fuente	3.5% no declarante
Si factura IVA	15%
ICA	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla PRO Cultura	2%
Estampilla PRO deporte	1%
Estampilla para la justicia familiar	2%

La secretaria de Hacienda del municipio de Guasca, aplicará los porcentajes e impuestos conforme al estatuto tributario y demás normas concordantes vigentes, en virtud de la naturaleza y cuantía del contrato.

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Pago por instalación, configuración y puesta en funcionamiento: Un primer pago, correspondiente a las actividades de instalación, configuración, activación y puesta en

funcionamiento del servicio de conectividad en los puntos objeto del contrato, una vez el contratista haya culminado satisfactoriamente dichas actividades y se encuentre acreditada la efectiva habilitación del servicio en cada uno de los puntos priorizados.

Para autorizar este pago, el contratista deberá presentar al supervisor el respectivo informe de instalación, en el cual se identifique cada punto intervenido y se deje constancia de la instalación y puesta en funcionamiento del servicio, acompañado de los soportes técnicos que permitan verificar la activación de la conectividad.

El pago se realizará previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato, quien deberá constatar que la instalación se haya efectuado de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y que el servicio se encuentre efectivamente habilitado.

2. Pagos mensuales por prestación del servicio: Una vez realizada la instalación y puesta en funcionamiento, el Municipio efectuará pagos mensuales vencidos por concepto de la prestación del servicio de Internet, de acuerdo con el valor mensual establecido en la propuesta y el contrato, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

El valor mensual corresponderá al servicio efectivamente prestado en los puntos de conectividad contratados, verificando que estos se encuentren operativos y que cumplan con las condiciones técnicas mínimas establecidas, particularmente la capacidad de 100 Mbps simétricos por punto.

Para cada pago mensual, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, informe de prestación del servicio y los demás documentos requeridos por la entidad, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.

En caso de presentarse fallas o interrupciones del servicio durante el periodo facturado, el supervisor verificará la situación y dejará las constancias correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El costo correspondiente a la instalación, configuración, activación y puesta en funcionamiento deberá encontrarse incluido en la propuesta económica presentada por el contratista y deberá comprender todos los materiales, equipos, elementos, desplazamientos, mano de obra y demás actividades necesarias para dejar el servicio completamente operativo en los puntos definidos por la entidad, salvo aquellos elementos que expresamente se hayan establecido como responsabilidad del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No habrá lugar al pago por concepto de instalación respecto de puntos en los cuales no se haya acreditado la efectiva instalación, activación y puesta en funcionamiento del servicio.

Adicionalmente el supervisor para efectos del pago deberá presentar los siguientes documentos y/o realizar las siguientes verificaciones:

1. Certificación de cumplimiento
2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral
3. Aceptar la factura en los casos en que se requiera su presentación y verificar que la misma cumpla con los requisitos de Código de Comercio y Estatuto Tributario para su apoyo.

4. Certificación de recibido a satisfacción.

Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaría de Hacienda.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de Ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

REQUISITOS HABILITANTES

1. Capacidad jurídica

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que este contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

El oferente presentará los siguientes documentos, según sea el caso:

1) Índice.
2) Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Anexo No. 1.
3) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No. 8.
4) Certificado de existencia y representación legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, expedido por la autoridad competente, este requisito deberá acreditarlo el proponente que sea persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas jurídicas. - Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de Contratación. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En este se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más. Las personas extranjeras anexaran los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la cámara de comercio.
5) En caso de ser necesario acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del

proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

6) Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.
7) Fotocopia del Registro de Único Tributario – RUT del proponente.
8) Certificado de Antecedentes Fiscales.
9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
10) Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía.
11) Certificado de medidas correctivas.
12) Certificado de no inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
13) Acreditación de la Situación militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.
14) Constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del proponente. En caso de persona jurídica se acreditará mediante manifestación expresa suscrita por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal si así consta en el Certificado de Cámara de Comercio (anexo 7). En caso de proponente persona natural mediante la acreditación del pago y aporte de planillas de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
15) Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones, según sea el caso, persona natural o jurídica (anexo 5) o (anexo 4)
16) Certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas, Características y Condiciones Técnicas Exigidas (anexo 6).
17) Inscripción en el Registro Único TIC: El proveedor debe estar inscrito ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones (ley 1978 de 2019).
18) Oferta económica (El proponente presentará el valor de su oferta, diligenciando el Anexo No. 2, indicando el precio total y unitario fijo sin fórmulas de reajuste, propuesto frente a cada una de las cantidades consignadas; cálculo de los valores).
 NOTA 1: El valor total de la oferta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos LA ENTIDAD ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a cincuenta y uno (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.
19) Hoja de vida de la función pública del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.
20) Declaración de bienes y rentas del representante legal o del proponente persona natural.

2. Experiencia

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la ejecución de **DOS (02) CONTRATOS**, terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o dentro de sus actividades esté relacionado con:

Suministro de Internet, cuya sumatoria de valores sea igual o superior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

Con esto se pretende verificar la idoneidad y experiencia del oferente en el desarrollo de contratos de este tipo.

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o copia del contrato y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Descripción de las obligaciones contractuales
5. Fecha de suscripción del contrato
6. Fecha de iniciación del contrato
7. Fecha de terminación del contrato
8. Valor del contrato
9. Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento)

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

En caso de aportar más de dos (02) certificaciones, el comité evaluador tendrá en cuenta las experiencias que el proponente allegue en primer lugar.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

En atención a lo estipulado en los artículo 31 y 33 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 “Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compra pública” del Decreto 1082 del 2015 y como quiera que dentro del análisis del sector se identificaron MIPYMES, en el evento de que el proceso no sea limitado, el proponente que acredite ser Mipyme conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem, podrá acreditar la experiencia especifica allegado certificaciones y/o actas de liquidación de haber ejecutado MAXIMO (03) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o dentro de sus actividades contenga Suministro de Internet, cuya sumatoria de valores sea igual o superior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación, certificaciones que deben contener como mínimo lo Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento.

En caso de aportar más de tres (03) certificaciones, el comité evaluador tendrá en cuenta las experiencias que el proponente allegue en primer lugar.

Para las personas jurídicas adicionalmente acreditar la antigüedad mínima de existencia, que debe ser de un (01) año, tomado a partir de la fecha del registro de la constitución de la sociedad en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo objeto social debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

<u>Valoración Experiencia</u>

1. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

2. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir del contrato que certifique. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

6. Cuando el contrato sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

7. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, el valor acreditado será tomado de acuerdo al porcentaje de participación.

8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

10. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.

11. En caso de experiencia con privados se soportará con la correspondiente certificación acompañada de las facturas que soportan dicha certificación.

12. Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

13. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prorrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Se declarará como **HABILITADO**, al proponente que demuestre, la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como **NO HABILITADO**, a quien, no demuestre la experiencia.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (…) es objetiva la selección la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modificado la ley 1150 de 2007, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO OFERTADO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública. El mayor puntaje será otorgado al proponente que ofrezca el menor precio según la propuesta económica. EL MENOR PRECIO TOTAL SE TOMARÁ DE LA SUMATORIA SIMPLE DE LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ITEMS REQUERIDOS, DIVIDIDO POR LA CANTIDAD DE ESTOS ITEMS

Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a los preceptuados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Convocatoria Limitada a MiPymes

Se considera que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

> *"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Así mismo, como quiera que el proceso presenta una cuantía inferior a los $532.338.092,00, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31-12-2026 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo es susceptible de la limitación a Mipyme contenida en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

Criterios de Desempate

Conforme al decreto 1860 de 2021 que modifico el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.17, se dispone lo siguiente: **Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Soportes de la Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de guasca no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Municipio de Guasca se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual; *"Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla"* criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "*Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación".*

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así:

- **TRIBUTARIO:** Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.
- **LIQUIDEZ**: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.
- **COMERCIAL**: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

Los riesgos pueden clasificarse en previsibles e imprevisibles, la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista:

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 1													
	IDENTIFICACION- EVALUACION												TRATAMIENTO
No.	CLASE		FUENTE		ETAPA PLAN SELEC CONTR EJECUC	TIPO ECONSOCIAL OPERA FINANREGUL AMBIE NATUR TECNO	RIESGO DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Moder a 3 Mayor 4 Catastr o 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORÍA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	A QUIEN SE ASIGNA Evitar Transferir Aceptar Reducir Prob Reducir Imp.
	GRAL.	ESPECIFI	INTERNO	EXTERNO									
1	X		X		TODAS	REGU ECON	Procesos de Contratación sin cumplimiento de requisitos legales	Sanciones Administrativas, fiscales, disciplinarias y penales. Detrimento patrimonial para la entidad.	2	4	6	ALTO	ENTIDAD /EVITAR

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 2		
TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION

No.	RIESGO DESCRIPCION	TRATAMIENTO CONTROLES	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	AFECTA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE	PLAZO TRATAMIENTO	ACCIONES DE MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Procesos de Contratación sin cumplimiento de requisitos legales.	La Oficina Jurídica y de Contratación, revisará y verificará el contenido de los actos generados durante las etapas del proceso contractual, para asegurar que los mismos se expidan con apego al orden jurídico aplicable.	1	2	3	BAJO	SI	JURIDICA	TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO	Socializar en mesas de trabajo la información. Dejar evidencia con Vo. Bo. y autógrafo en cada acto administrativo.	PERMANENTE

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 1													
	IDENTIFICACION- EVALUACION												TRATAMIENTO
No.	CLASE		FUENTE		ETAPA PLAN SELEC CONTR EJECUC	TIPO ECON SOCIAL OPERA FINAN REGUL AMBIE NATUR TECNO	RIESGO DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	A QUIEN SE ASIGNA Evitar Transferir Aceptar Reducir Prob Reducir Imp.
	GRAL.	ESPECIF	INTERNO	EXTERNO									
2	X		X		PLANE	REGU OPERA	Identificación indebida del objeto del contrato	Irregularidades e inconvenientes para la ejecución del contrato.	2	4	6	ALTO	ENTIDAD /EVITAR

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 2		
TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION

No.	RIESGO DESCRIPCION	TRATAMIENTO CONTROLES	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	AFECTA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE	PLAZO TRATAMIENTO	ACCIONES DE MONITOREO	PERIODICIDAD
2	Identificación indebida del objeto del contrato	La Dependencia gestora del proceso, verificará desde el análisis de la necesidad, el destino del recurso presupuestal, la meta del Plan de Dllo y la modalidad de contratación aplicable, la correcta redacción del objeto contractual.	1	2	3	BAJO	SI	DEPENDENCIA GESTORA.	ETAPA PRECONTRACTUAL	Socializar Y Capacitar en mesas de trabajo la información. Dejar evidencia con firma en estudio previos.	PERMANENTE

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 1													
	IDENTIFICACION- EVALUACION												TRATAMIENTO
No.	CLASE		FUENTE		ETAPA PLAN SELEC CONTR EJECUC	TIPO ECONSOCIAL OPERA FINAN REGUL AMBIE NATUR TECNO	RIESGO DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	A QUIEN SE ASIGNA Evitar Transferir Aceptar Reducir Prob Reducir Imp.
	GRAL.	ESPECIF	INTERNO	EXTERNO									
3	X		X		TODAS	REGUSOCIA	Incumplir en la ejecución de las metas del plan de Desarrollo	Insatisfacción de la comunidad. Comunidad desatendida.	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD /EVITAR

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 2		
TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION

No.	RIESGO DESCRIPCION	TRATAMIENTO CONTROLES	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	AFECTA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE	PLAZO TRATAMIENTO	ACCIONES DE MONITOREO	PERIODICIDAD
3	Incumplir en la ejecución de las metas del plan de Desarrollo	La Dependencia gestora del proceso, verificará desde el estudio previo que el desarrollo y ejecución del contrato conlleve al cumplimiento del Plan de Dllo municipal.	1	3	4	BAJO	SI	DEPENDENCIA GESTORA.	TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO	Verificar en acta final el Resultados del impacto del proceso frente a la comunidad beneficiaria del mismo.	PERMANENTE

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 1													
	IDENTIFICACION- EVALUACION												TRATAMIENTO
No.	CLASE		FUENTE		ETAPA PLAN SELEC CONTR EJECUC	TIPO ECONSOCIAL OPERA FINAN REGUL AMBIE NATUR TECNO	RIESGO DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	A QUIEN SE ASIGNA Evitar Transferir Aceptar Reducir Prob Reducir Imp.
	GRAL.	ESPECIFI	INTERNO	EXTERNO									
4	X		X		PLAN E SELEC	REGU SOCIA FINAN	Declaratoria desierta del proceso	Retraso en ejecución del presupuesto y las metas del plan de desarrollo	3	3	6	ALTO	ENTIDAD /EVITAR

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 1											
	IDENTIFICACION- EVALUACION										TRATAMIENTO
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA PLAN	TIPO ECONSOCI	RIESGO DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD Raro	IMPACT Insigni	VALORACION Mapa	CATEGORIA	A QUIEN SE ASIGNA Evitar

	GRAL.	ESPECIFI	INTERNO	EXTERNO	**SELECCONTR EJECUC**	**ALOPERAFINANREGULAMBIENATURTECNO**			**1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5**	**f 1 Menor 2 Moderra 3 Mayor 4 Catastro 5**	**calor Sumar**	**2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo**	**Transferir Aceptar Reducir Prob Reducir Imp.**
7	x		x		EJECUC	REGUL	Modificacion de las tarifas de impustos o creacion de nuevos impustos o elimacion de los ya existentes, pero que estos sean aplicables al contrato	Desequilibrio ecuacion contractual	2	4	6	medio	aceptar

	MATRIZ DEL RIESGO PARTE 2										
TRATAMIENTO			**IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO**							**MONITOREO Y REVISION**	
No.	**RIESGO DESCRIPCION**	**TRATAMIENTO CONTROLES**	**PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5**	**IMPACT Insignif 1 Menor 2 Moderra 3 Mayor 4 Catastro 5**	**VALORACION Mapa calor Sumar**	**CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo**	**AFECTA EJECUCION DEL CONTRATO**	**RESPONSABLE**	**PLAZO TRATAMIENTO**	**ACCIONES DE MONITOREO**	**PERIODICIDAD**
6	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Constitución de garantías	5	2	7	BAJO	SI	SUPERVISOR/ CONTRATISTA	ESTAPA CONTRATCUAL	Verificar por parte del supervisor del cumplimiento del contrato	ETAPA CONTRACTUAL/ EJECUCION

	MATRIZ DEL RIESGO PARTE 2		
TRATAMIENTO	**IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO**	**MONITOREO Y REVISION**	

No.	RIESGO DESCRIPCION	TRATAMIENTO CONTROLES	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	AFECTA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE	PLAZO TRATAMIENTO	ACCIONES DE MONITOREO	PERIODICIDAD
7	Modificacion de las tarifas de impustos o creacion de nuevos impustos o elimacion de los ya existentes, pero que estos sean aplicables al con	Adoptar las medidas para el restablecimiento	2	3	5	BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	ETAPA CONTRACTUAL	Atender a los requerimientos del contratista y realizar unalisis de los impustos y su regulacion y si han o no variado, y si estos afectan el contrato	ETAPA CONTRACTUAL/ EJECUCION

RIESGO	IMPACTO	RESPONSABLE	ESTIMACION
Procesos de Contratación sin cumplimiento de requisitos legales	Alto	Municipio	6
Identificación indebida del objeto del contrato	Alto	Municipio	6
Incumplir en la ejecución de las metas del plan de Desarrollo	Medio	Municipio	5
Declaratoria desierta del proceso	Alto	Contratista / municipio	6
Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales. Consecuencia: Imposición de sanciones y/o terminación del contrato	Bajo	Contratista	4
Cambios en las políticas gubernamentales y/o municipales, en la definición de metodologías de los procesos y procedimientos que atañen al objeto contractual	Bajo	Contratista / municipio	2
Estimación errada o inadecuada de la propuesta económica realizada por el proponente por no calcular los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato	Bajo	Contratista	3
Retraso en el cumplimiento del cronograma de suministro por causas ajenas a las partes	Bajo	Contratista	4
Renuncia de uno o varios miembros del equipo	Bajo	Contratista	4

GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista, deberá constituir a favor del Municipio a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, Garantía Única que ampare:

1. **Cumplimiento del Contrato**, en cuantía del 10% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad del servicio:** Este amparo debe cubrir la calidad del servicio según las características técnicas señaladas en el contrato, esta garantía debe estar vigente el término de ejecución del

contrato y seis (6) meses más el valor de la garantía no puede ser inferior del 10% del valor total del contrato.

3. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** El valor es equivalente al 5% del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** en cuantía de doscientos (200) SMLMV del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del Contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-06, en el literal C) establece: *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

Documentos y Anexos que Hacen Parte Integral del Proceso de Selección

- Estudio del mercado
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Plan Anual de Adquisiciones.
- Cotizaciones
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

FIRMA DEL RESPONSABLE

Original firmado

DIEGO MARCELO CUBILLOS PRADA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyecto: Rafael Ignacio Diaz Lugo Ing. Sistemas Componente Técnico
Reviso: DIEGO MARCELO CUBILLOS PRADA - Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana